

**CIRCULAR EXTERNA****SUGEF 021-2008****30 de mayo del 2008****A LOS GERENTES DE LOS BANCOS PÚBLICOS Y BANCOS PRIVADOS**

El Intendente General de Entidades Financieras,

**Considerando que:**

1. Mediante artículos 8 y 12 de las Actas de las Sesiones 639-2007 y 640-2007, respectivamente, celebrada el 9 de abril del 2007 el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros Homologado, el cual entró a regir a partir del 1 de enero del 2008.
2. En virtud de lo anterior, debe modificarse lo indicado en la Circular Externa SUGEF 014-2006 del 14 de junio del 2006.
3. La Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley N° 1644, establece en el artículo 10 que *“Las utilidades netas de cada banco se determinarán después de apartar las sumas que hubiere autorizado el Superintendente General de Entidades Financieras para la formación de reservas para amortizaciones de edificios y mobiliario, depreciaciones, castigos de colocaciones e inversiones, provisiones para prestaciones legales y fluctuaciones de cambio, y de cualesquiera otros fines similares. Dichas reservas serán debidamente individualizadas en los libros y balances del banco, y podrán ser aumentadas con las sumas adicionales que dispusiere su Junta Directiva, las cuales se tomarán, en ese caso, de las utilidades netas del período”*.
4. Es necesario establecer pautas uniformes para la presentación de las solicitudes de autorización que remiten las entidades bancarias en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 10.
5. El inciso f) del Artículo 131 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, dispone como una de las funciones del Superintendente General de Entidades Financieras *“Ordenar que se ajuste o corrija el valor contabilizado de los activos, los pasivos, el patrimonio y las demás cuentas extra balance de las entidades fiscalizadas, así como cualquier otro registro contable o procedimiento, de conformidad con las leyes y las normas y procedimientos dictados por la Superintendencia o el Consejo”*.



6. El artículo 129 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, establece que *“Los criterios que establezca la Superintendencia en cuanto al registro contable de las operaciones de las entidades fiscalizadas, la confección y presentación de sus estados financieros, sus manuales de cuentas, la valuación de sus activos financieros y la clasificación y calificación de sus activos, deberán ser aceptados para efectos tributarios.”*
7. Para efectos tributarios, las entidades fiscalizadas deben tomar en consideración la legislación y regulación en materia fiscal emitida por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda

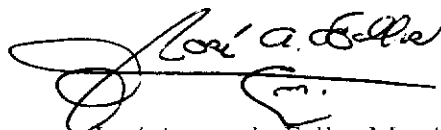
**Resuelve que:**

1. Las entidades bancarias deberán remitir a esta Superintendencia la solicitud de autorización establecida en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley N° 1644, dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de junio y diciembre de cada año. Para ello deberán utilizar como guía los formatos adjuntos a esta Circular (Anexo 1 y 2). Para la elaboración del Anexo 2, las entidades deben considerar las partidas del Estado de resultados relacionadas con cada una de las cuentas del Balance general, de conformidad con lo establecido en el Plan de Cuentas Para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros Homologado vigente (ver Anexo 3)
2. El monto del Gasto por estimación de deterioro e incobrabilidad de la cartera de créditos corresponderá a la suma necesaria para alcanzar la estimación mínima requerida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El exceso de estimación respecto de la estimación mínima requerida deberá contar con una justificación técnica debidamente documentada, la cual debe ser remitida adjunta a la solicitud de autorización y no podrá exceder de un 15% respecto de la estimación mínima requerida para la cartera de crédito. No obstante lo anterior, de requerirse estimaciones adicionales por encima del 15%, éstas deberán ser tomadas de las utilidades netas del periodo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.
3. La creación de estimaciones, provisiones, deterioros, depreciaciones y amortizaciones deben estar acordes con lo establecido en el Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros Homologado.



4. En caso de que la administración de una entidad fiscalizada, como resultado del cierre contable definitivo en cada semestre, considere necesario variar las sumas que ya hubiera autorizado la Superintendencia General de Entidades Financieras, deberá solicitar autorización por las variaciones a los montos aprobados dentro de los primeros doce días hábiles posteriores a la fecha de cierre contable, la cual debe contener la justificación de cada una de las variaciones y aportar la documentación de respaldo que corresponda.
5. Se deroga la Circular Externa SUGEF 014-2006 del 14 de junio del 2006.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

*JAF* **Intendente General**

CSC/Ch\*



## Anexo 1

### Guía para la presentación de solicitudes en cumplimiento del Artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional

Oficio (N° oficio de la entidad fiscalizada)  
(día) de (mes) de (año)

(Nombre del Superintendente)  
Superintendencia General de Entidades Financieras

Estimado (a) señor (a):

De conformidad con los lineamientos descritos en la Circular Externa N° \_\_\_\_, del (día), de (mes), de (año), para cumplir con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley 1644, elevamos la solicitud a su Representada para que se autorice apartar las sumas propuestas para la formación de las estimaciones, provisiones, deterioros, depreciaciones y amortizaciones, antes de la determinación de las utilidades netas correspondientes al (indicar si es primer o segundo semestre) del (indicar año), conforme se detalla a continuación:



Las cuentas de gastos sujetos a su autorización, así como las cuentas de balance vinculadas, se detallan en el cuadro anexo a esta solicitud. Asimismo, manifestamos que cualquier variación a esas sumas, será comunicada a esa Superintendencia para su aprobación.

(Detallar aquí las justificaciones técnicas que respaldan la solicitud y cualquier otra observación que estime necesaria).

Atentamente,

(Nombre y Puesto del Representante legal que firma)

**Anexo 2**  
**Banco XXXX**

**Cumplimiento de Artículo 10-LOSBN**

**Semestre comprendido entre el xx de xxxx del 20XX y el xx de xxxx del 20XX**

| <b>Cuentas contables (*) / Periodos</b>              | <b>Enero o Julio del<br/>XXXX</b> | <b>Febrero o Agosto<br/>del XXXX</b> | <b>Marzo o<br/>Septiembre del<br/>XXXX</b> | <b>Abril u Octubre<br/>del XXXX</b> | <b>Mayo o<br/>Noviembre del<br/>XXXX</b> | <b>Junio o<br/>Diciembre del<br/>XXXX (datos<br/>proyectados)<br/>(**)</b> | <b>Monto de gasto<br/>acumulado<br/>semestral</b> | <b>Saldo de<br/>balance<br/>vinculado</b> | <b>Monto<br/>solicitado para<br/>el semestre</b> |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|--|-------------------------------------|--|--|---|---|--|
| N° y descripción de cuenta de gasto registrado (***) |                                   |                                      |  |                                     |  |  |   | No llenar esta casilla                    |  |
| N° y descripción de cuenta de balance vinculada      |                                   |                                      |  |                                     |  |  | No llenar esta casilla                            |   | No llenar esta casilla                           |
| N° y descripción de cuenta de gasto registrado (***) |                                   |                                      |  |                                     |  |  |   | No llenar esta casilla                    |  |
| N° y descripción de cuenta de balance vinculada      |                                   |                                      |  |                                     |  |  | No llenar esta casilla                            |   | No llenar esta casilla                           |
| N° y descripción de cuenta de gasto registrado (***) |                                   |                                      |  |                                     |  |  |   | No llenar esta casilla                    |  |
| N° y descripción de cuenta de balance vinculada      |                                   |                                      |  |                                     |  |  | No llenar esta casilla                            |   | No llenar esta casilla                           |
| N° y descripción de cuenta de gasto registrado (***) |                                   |                                      |  |                                     |  |  |   | No llenar esta casilla                    |  |
| N° y descripción de cuenta de balance vinculada      |                                   |                                      |  |                                     |  |  | No llenar esta casilla                            |   | No llenar esta casilla                           |

(\*) El código de cuenta contable debe ser indicado hasta el máximo nivel de detalle según la balanza de comprobación.

(\*\*) Debe detallar la metodología de proyección utilizada para estos meses.

(\*\*\*) Si el Estado de resultados se afecta por el registro de ingresos por concepto de disminuciones de estimaciones se debe solicitar autorización también de la suma de ingresos registrados.

Firma de Contador

Firma del Auditor Interno

Firma del Representante legal

**Anexo 3**  
**Cuentas del Balance general y del Estado de resultados vinculadas con requerimiento del artículo 10 de la LOSBN**  
**(Según Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros Homologado vigente a partir de enero del 2008)**

| Cuentas de balance vinculados a gastos sujetos a artículo 10 de la LOSBN |  | Cuentas de resultados sujetas a artículo 10 de la LOSBN |   |
|--|--|---|---|
| Cuenta   | Nombre   | Cuenta  | Nombre  |
| 129.02   | (Estimación por deterioro para inversiones disponibles para la venta)  | 422.02  | Gastos por estimación de deterioro de inversiones en valores disponibles para la venta.                                   |
| 129.03   | (Estimación por deterioro para inversiones mantenidas hasta el vencimiento)  | 422.03  | Gasto por estimación de deterioro de instrumentos financieros mantenidos al Vencimiento                                   |
| 129.04   | (Estimación por inversiones en instrumentos financieros de entidades en cesación de pagos, morosos o en litigio)     | 422.04  | Gasto por estimación de deterioro de instrumentos financieros en cesación de pagos  |
| 129.05   | (Estimación por inversiones en instrumentos financieros vencidos y restringidos)                                     | 422.05  | Gasto por estimación de deterioro de operaciones con instrumentos financieros derivados                                   |
| 129.06   | (Estimación para operaciones con Instrumentos Financieros Derivados (Operaciones de cobertura)                       | 422.06  | Gasto por estimación de deterioro de instrumentos financieros vencidos y restringidos                                     |
| 129.07   | (Estimación para operaciones con Instrumentos Financieros Derivados (Operaciones diferentes de cobertura)            | 523.01  | Disminución de estimación de inversiones en instrumentos financieros  |
| 129.08   | (Estimación para cuentas y productos por cobrar asociados a inversiones en instrumentos financieros)                 |   |   |
| 139.01   | (Estimación para cartera de créditos)  | 421.01  | Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de cartera de créditos  |
| 139.10   | (Estimación para cuentas y productos por cobrar asociados a cartera de créditos)                                     | 421.03  | Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de créditos contingentes  |
| 252.01   | Estimación por deterioro de créditos contingentes  | 522.01  | Disminución de estimación de cartera de créditos  |
|  |  | 522.03  | Disminución de estimaciones para créditos contingentes  |
| 149.02   | (Estimación de comisiones por cobrar)  | 421.02  | Gastos por estimación de deterioro e incobrabilidad de otras cuentas por cobrar   |
| 149.04   | (Estimación de cuentas por cobrar por operaciones bursátiles)  | 522.02  | Disminución de estimaciones de otras cuentas por cobrar   |
| 149.05   | (Estimación por deterioro por operaciones con partes relacionadas)   |   |   |
| 149.07   | (Estimación de otras cuentas por cobrar)   |   |   |
| 149.09   | (Estimación de productos por cobrar asociados a las cuentas y comisiones por cobrar)                                 |   |   |
| 159.01   | (Estimación por deterioro de bienes adquiridos en recuperación de créditos)  | 432.11  | Pérdida por estimación de deterioro y disposición legal de bienes realizables   |
| 159.02   | (Estimación por deterioro instrumentos financieros adquiridos en recuperación de créditos)                           | 532.02  | Disminución de la estimación por deterioro y por disposición legal de bienes realizables                                  |
| 159.03   | (Estimación por deterioro de bienes inmuebles adquiridos en recuperación de créditos)                                |   |   |
| 159.04   | (Estimación por deterioro de otros bienes adquiridos en recuperación de créditos)                                    |   |   |
| 159.05   | (Estimación por deterioro de bienes adquiridos para arrendamiento financiero)  |   |   |
| 159.06   | (Estimación por deterioro de bienes adquiridos para arrendamiento operativo)   |   |   |
| 159.07   | (Estimación por deterioro de bienes adquiridos o producidos para la venta)   |   |   |
| 159.08   | (Estimación por deterioro de inmuebles mobiliario y equipo fuera de uso)   |   |   |
| 159.09   | (Estimación por deterioro de otros bienes realizables)   |   |   |
| 159.10   | (Estimación por exceso del plazo legal para la venta de bienes recibidos en pago de obligaciones)                    |   |   |
| 169.01   | (Deterioro en las participaciones en el capital de otras empresas del país)  | 433.08  | Gastos por deterioro de participaciones en el capital de otras empresas   |
| 169.02   | (Deterioro en las participaciones en el capital de otras empresas del exterior).                                     | 433.09  | Gastos por deterioro de participaciones en el capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias |
| 169.03   | (Deterioro de las participaciones en el capital mínimo de funcionamiento de operadoras de pensiones complementarias) | 433.10  | Gastos por deterioro participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial                              |
| 169.04   | (Deterioro de las participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial del país)                  | 533.08  | Disminución de la estimación por deterioro de participaciones en el capital de otras empresas                             |
| 169.05   | (Deterioro de las participaciones en fideicomisos y otros vehículos de propósito especial del exterior)              |   |   |
| 171.03   | (Deterioro de Terrenos)  | 444.09  | Pérdida por deterioro de inmuebles mobiliario y equipo excepto vehículos  |
| 172.03   | (Deterioro de edificios e instalaciones)   |   |   |
| 173.03   | (Deterioro de equipos y mobiliario).   |   |   |
| 174.02   | (Deterioro de equipos de computación).   |   |   |
| 175.03   | (Deterioro de vehículos)   | 443.06  | Pérdida por deterioro de vehículos  |
| 176.03   | (Deterioro de inmuebles tomados en arrendamiento financiero)   | 444.10  | Pérdida por deterioro de bienes tomados en arrendamiento financiero   |
| 176.06   | (Deterioro de equipos y mobiliario tomados en arrendamiento financiero)  |   |   |
| 176.08   | (Deterioro de los equipos de computación tomados en arrendamiento financiero)  |   |   |
| 176.11   | (Deterioro de los vehículos tomados en arrendamiento financiero)   |   |   |
| 179.01   | (Depreciación acumulada del costo de edificios e instalaciones)  | 444.07  | Depreciación de inmuebles mobiliario y equipo excepto vehículos   |
| 179.02   | (Depreciación acumulada de la revaluación de edificios e instalaciones)  |   |   |
| 179.03   | (Depreciación acumulada del costo de equipos y mobiliario)   |   |   |
| 179.04   | (Depreciación acumulada de la revaluación de equipos y mobiliario)   |   |   |
| 179.05   | (Depreciación acumulada del costo de equipos de computación)   |   |   |
| 179.09   | (Depreciación acumulada del costo de bienes tomados en arrendamiento financiero)                                     |   |   |
| 179.10   | (Depreciación acumulada de la revaluación de bienes tomados en arrendamiento financiero)                             |   |   |
| 179.07   | (Depreciación acumulada del costo de vehículos)  | 443.05  | Depreciación de vehículos   |
| 179.08   | (Depreciación acumulada de la revaluación de vehículos)  |   |   |
| 182.01.1.02  | (Amortización de costos de organización e instalación)   | 445.04  | Amortización de gastos de organización e instalación  |
| 182.02.1.02  | (Amortización de mejoras a propiedades en arrendamiento operativo)   | 444.08  | Amortización de mejoras a propiedades tomadas en alquiler   |
| 182.99.1.02  | (Amortización acumulada de Otros cargos Diferidos)   | 445.05  | Amortización de otros cargos diferidos  |
| 183.03.1.03  | (Deterioro de bienes entregados en arrendamiento operativo)  | 434.05  | Pérdida por deterioro de los bienes entregados en arrendamiento operativo   |

**Anexo 3**

**Cuentas del Balance general y del Estado de resultados vinculadas con requerimiento del artículo 10 de la LOSBN**

**(Según Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros Homologado vigente a partir de enero del 2008)**

| <b>Cuentas de balance vinculados a gastos sujetos a artículo 10 de la LOSBN</b> |  | <b>Cuentas de resultados sujetas a artículo 10 de la LOSBN</b> |   |
|---|--|--|---|
| <b>Cuenta</b>   | <b>Nombre</b>  | <b>Cuenta</b>  | <b>Nombre</b>   |
| 183.03.1.04   | (Depreciación de los bienes en arrendamiento operativo)            | 434.01   | Depreciación de bienes entregados en arrendamiento operativo        |
| 183.03.1.05   | (Depreciación revaluada de los bienes en arrendamiento operativo)  | 444.12   | Depreciación de bienes dedicados al arrendamiento operativo         |
| 183.04.1.03   | (Depreciación acumulada de bienes asignados para uso del personal) | 434.07   | Depreciación de los bienes asignados para uso del personal          |
| 183.04.1.04   | (Deterioro de bienes asignados para uso del personal)              | 434.06   | Pérdida por deterioro de los bienes asignados para uso del personal |
| 183.07.1.03   | (Deterioro de construcciones en proceso)                           | 434.04   | Pérdida por deterioro de construcciones en proceso                  |
| 186.02.1.03   | (Deterioro de la plusvalía comprada)                               | 434.12   | Pérdida por deterioro de plusvalía comprada                         |
| 186.04.1.03   | (Amortización acumulada de software adquirido)                     | 445.12   | Amortización de Software  |
| 186.04.1.04   | (Amortización acumulada de software desarrollado)                  |  |   |
| 186.99.1.02   | (Amortización Acumulada de otros bienes intangibles)               | 445.13   | Amortización de otros bienes intangibles                            |
| 186.99.1.03   | (Deterioro de otros bienes intangibles)                            | 434.13   | Pérdida por deterioro de otros activos intangibles                  |
| 191.09  | (Deterioro de inversiones en terrenos)                             | 423.01   | Gasto por deterioro de inversión en propiedades                     |
| 192.09  | (Deterioro de inversiones en edificios)                            |  |   |
| 192.09.1.02   | (Edificios)  |  |   |
| 192.09.1.03   | (Adaptaciones y mejoras)   |  |   |
| 243.01  | Provisiones para obligaciones patronales                           | 435.01   | Provisiones para obligaciones patronales                            |
|   |  | 441.06   | Décimotercer sueldo   |
|   |  | 441.07   | Vacaciones  |
|   |  | 441.08   | Incentivos  |
|   |  | 441.18   | Salario escolar   |
|   |  | 441.19   | Fondo de capitalización laboral                                     |
|   |  | 441.99   | Otros gastos de personal  |
| 243.03  | Provisiones por litigios pendientes                                | 435.02   | Provisiones por litigios pendientes                                 |
| 243.05  | Provisiones por costos de reestructuración de la entidad           | 435.04   | Provisiones por costos de reestructuración de la entidad            |
| 243.99  | Otras provisiones  | 435.99   | Otras provisiones   |